

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., cinco (5) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2012 00819

Frente a la solicitud de pronunciamiento a lo pedido mediante escrito de 14 de octubre de 2020, la mandataria judicial estese a lo resuelto en la providencia de 6 de noviembre de 2020 (fls. 152 y 153). Al efecto, obsérvese que en tal decisión se señaló que con la documental el 14 de octubre del año anterior no se acreditaba la calidad con la cual se invocaba por parte de la señora Rosalba Beltrán, porque correspondía al registro civil de defunción de la señora Beltrán, que no al de nacimiento de ella.

Se insta a todos los interesados, incluyendo los señalados en la parte resolutive del auto de 6 de noviembre de 2020, para que den cumplimiento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 10/18 ABR 2021 de ~~marzo~~ de 2020.